

Servicios a la Ciudadanía - Atención Social

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA COMBATIR EL EDADISMO A FAVOR DE PERSONAS DE ENTRE 55 Y 75 AÑOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, SOCIALES Y DE AUTOCUIDADO.

1.- Bases reguladoras de la convocatoria:

Resultan de aplicación las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas de entre 55 y 75 años para el desarrollo de actividades comunitarias, sociales y de autocuidado aprobadas inicialmente por Decreto de alcaldía núm. 2026/644 de fecha 11 de marzo de 2026.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de marzo de 2026, en el eTauler, accesible desde la página web municipal (www.tordera.cat) o de la Sede Electrónica (<https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/>) (BOPB CVE 202610048611).

2.- Objeto:

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, por concurrencia no competitiva y hasta agotar el crédito disponible, a favor de personas de entre 55 y 75 años, empadronadas en Tordera y que no superen los umbrales máximos de renta familiar que se establecerán en la convocatoria, para el desarrollo de actividades comunitarias, sociales y de autocuidado.

Estas subvenciones tienen la finalidad de fomentar el capital social, los vínculos comunitarios y el autocuidado con perspectiva no edadista para personas de 55 a 75 años.

3.- Personas destinatarias y requisitos:

3.1 - Beneficiarios:

Personas entre 55 y 75 años empadronadas en Tordera que cumplan los requisitos de las bases.

3.2 - Solicitantes

Las personas empadronadas y residentes en Tordera que sean objeto de ser beneficiarias de la subvención.

3.3 - Requisitos generales

- Tener entre 55 y 75 años.
- Estar empadronada en Tordera.
- Estar inscrita en actividades comunitarias, sociales y de autocuidado en el municipio de Tordera (organizadas por L'Esplai, Fundació Privada el Clavé, Associació de Dones Torderenques, locales sociales de las urbanizaciones y vecinos de Tordera, actividades deportivas y/o cualquier actividad o acción análoga, incluido servicio de psicología)

Servicios a la Ciudadanía - Atención Social

- En todos los supuestos, no superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecerán en la convocatoria.

3.4 Requisitos económicos

Disponer de unos ingresos anuales inferiores de lo establecido en la siguiente tabla:

Unidades familiares de 1 miembro	14.818,00€
Unidades familiares de 2 miembros	25.293,00€
Unidades familiares de 3 miembros	34.332,00€
Unidades familiares de 4 miembros	40.773,00€
Unidades familiares de 5 miembros	45.572,00€
Unidades familiares de 6 miembros	49.196,00€
Unidades familiares de 7 miembros	52.780,00€
Unidades familiares de 8 miembros	56.348,00€

4.- Solicitudes, presentación, plazos y publicación :

4.1- Solicitudes

La solicitud se formalizará mediante el impreso normalizado. El impreso se podrá solicitar al Departamento de Servicios Sociales o bien descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera. Las solicitudes se acompañarán de la documentación establecida en el apartado "Documentación anexa" de este mismo artículo.

4.2- Presentación

Las solicitudes y toda la documentación requerida deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tordera. La presentación de solicitudes se realizará de forma prioritaria y preferente de manera telemática mediante el trámite de la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el modelo normalizado de solicitud y toda la documentación correspondiente. Se podrán presentar solicitudes de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, con cita previa.

Servicios a la Ciudadanía - Atención Social

El Ayuntamiento de Tordera puede poner a disposición otros medios telemáticos para la presentación de las solicitudes.

4.3-Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará¹ a la mañana siguiente de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia y finalizará el 12 de junio (incluido). No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo.

4.4- Documentación anexa

Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente (de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de los mayores de 16 años):

- Declaración de la renta ejercicio 2024*. En caso de exención, será necesario acreditar documentalmente los ingresos de la unidad familiar:
 - Certificados o resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por la Seguridad Social con detalle del importe y el periodo de cobro o certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión.*
 - Certificado de prestaciones económicas con detalle del importe emitido por el SEPE o certificado de no cobrar ninguna ayuda, en caso de personas en situación de desempleo.*
 - Certificado de ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía*
 - En caso de actividad laboral no sujeto a realizar la Declaración de la Renta, se deberán presentar las nominas correspondientes al tiempo de alta laboral.
 - Declaración jurada, en su caso.
- Facturas de las actividades comunitarias, sociales y de autocuidado correspondientes al año 2025 y hasta marzo de 2026.

En caso de que el/la solicitante no aporte la documentación mencionada, la indicada con el símbolo (*) podrá ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas por parte del Ayuntamiento de Tordera.

4.5- Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y en el e-tablón.

5.- Dotación presupuestaria:

¹ Sujeto a publicación en *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*

Servicios a la Ciudadanía - Atención Social

El gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas económicas se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria			Denominación	AD
2111	2310	48002	Ayudas de prestaciones sociales	6.000€

El importe de la subvención será de un importe máximo de **200€**, de acuerdo con el importe justificado, por las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos. Se otorgará la subvención por orden de presentación de solicitudes hasta agotar el crédito asignado a las aplicaciones presupuestarias.

6.- Importes:

El importe máximo de la subvención, en caso de reunir los requisitos de la convocatoria y sujeto a disponibilidad presupuestaria, es de **200€**.

7.- Pago de las ayudas

En el caso de que el solicitante de la ayuda económica reciba una resolución favorable el pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud.

8.- Observaciones

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, hasta agotar el presupuesto.